

Solicitud de Inscripción de Vendedores y Compradores de Alcohol Potable

(ARTICULO 67, CODIGO TRIBUTARIO)
ESCRIBA A MAQUINA O CON LETRA TIPO IMPRENTA

Número		D.R.		Año	
ROL UNICO TRIBUTARIO					
03					

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

01	RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO	02	APELLIDO MATERNO	05	NOMBRES			
12	POBLACION, VILLA O LUGAR	06	CALLE	10	Nº	DEP./ LOC.	08	COMUNA
GIRO DEL NEGOCIO O ACTIVIDAD						14	CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL						903	RUT REPRESENTANTE LEGAL	

CLASE DE CONTRIBUYENTE (Ver instrucciones del reverso del Certificado)

IMPORTADOR – PRODUCTOR – COMERCIANTE MAYORISTA (Tarje lo que no corresponda)	}	Vendedor <input type="checkbox"/>	OTROS COMPRADORES <input type="checkbox"/>
Comprador (Marque con X lo que <input type="checkbox"/>			

DETALLE DE LOS ENVASES E INSTALACIONES (en forma aproximada)

Tipo de envases	Cantidad	Capacidad en litros	Valor estimado a la fecha	Tipo de Instalaciones	Valor estimado a la fecha

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente solicitud son la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

Dirección Regional de: _____

Fecha _____, _____ de _____ de 20 _____

Firma del Contribuyente o Representante Legal

INFORME DEL FISCALIZADOR (Según visita al terreno)

A.- VERIFIQUE LOS SIGUIENTES DATOS:

- 1.- DOMICILIO: CONFORME DISCONFORME
- 2.- GIRO O ACTIVIDAD: IMPORTADOR PRODUCTOR COMERCIANTE MAYORISTA OTROS COMPRADORES
- 3.- INSTALACIONES Y ENVASES SEGUN INSPECCION OCULAR: EXISTEN NO EXISTEN

B.- PROCEDE INSCRIPCION NO PROCEDE INSCRIPCION

OBSERVACIONES _____

Firma y timbre del fiscalizador

Nombre: _____

RUT: _____

V° B° del revisor

Certificado de Vendedores y Compradores de Alcohol Potable

(ARTICULO 67, CODIGO TRIBUTARIO)

Válido sólo en original

Número			D.R.			Año		

Inscripción

ROL UNICO TRIBUTARIO		

RAZON SOCIAL O NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS		
CIUDAD	CALLE	N°
GIRO O ACTIVIDAD		

Ha quedado inscrito en el registro de alcoholes potables, en la Dirección Regional de Impuestos Internos de: _____

Fecha _____, _____ de _____ de 20 _____

Firma y timbre funcionario autorizado

INSTRUCCIONES

- 1.- Están obligados a inscribirse los siguientes vendedores y compradores de alcohol potable:
 - 1.1.- Vendedores:

Cuando tengan la calidad de importador, productor o comerciante mayorista de alcohol potable, sea que desarrollan esta actividad en forma principal o accesorio.
 - 1.2.- Compradores:
 - a) Los descritos en el número 1.1, cuando actúen como compradores, y
 - b) Todos aquellos que adquieran alcohol potable a importadores, productores o comerciantes mayoristas del citado producto cualquiera sea la cantidad adquirida. De consiguiente, también, quedan incluidos en este concepto los simples particulares, cuando dichas compras las efectúan a un importador, productor o comerciante mayorista.
- 2.- Usuario y lugar de presentación.- Esta solicitud debe ser presentada por el vendedor o comprador de alcohol potable, descritos en el párrafo 1, en la Dirección Regional o Unidad del SII, que tenga jurisdicción sobre el establecimiento, casa matriz o domicilio particular, según corresponda.
- 3.- Los contribuyentes que se inicien deberán solicitar su inscripción dentro del plazo contemplado en el Art. 68 del Código Tributario, esto es, dentro de los dos meses siguientes a aquel en que ocurra la iniciación.
- 4.- Sanción aplicable.- El retardo u omisión de la inscripción aludida hará incurrir, al obligado a realizarla, en la infracción contemplada en el artículo 97 No 1 del Código Tributario.
- 5.- Traslado o cambios de domicilio.- Cuando ocurran estas circunstancias, el contribuyente deberá presentar una nueva solicitud de inscripción, debiendo anularse la anterior, por la Dirección Regional emisora.
- 6.- De acuerdo a lo dispuesto por la resolución No 1798 del 23/08/84, de la Dirección Nacional del SII., la que en su parte resolutive dispone:
 - "1.- Todo vendedor de alcohol potable que sea productor, importador "o comerciante mayorista de este artículo, deberá emitir facturas "por todas sus ventas, en todo caso y cualquiera sea la calidad del adquirente.
 - "2.- Además, fijase como requisito de dicha factura, la de señalar "el número de la inscripción en el registro especial creado al efecto.
 - "3.- El incumplimiento de lo establecido en el número anterior se " sancionará con las penas señaladas en el artículo 97 No 10 del " Código Tributario".

Importante: Los vendedores de alcohol potable deberán emitir facturas por todas sus ventas e indicar el número de inscripción en el registro especial, a los compradores del mencionado producto.

CERTIFICADO - CONTRIBUYENTE